OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

AVISO N.º 11/2026

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Estonia

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Estonia cuando se designe en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Estonia.

2. A partir del 12 de abril de 2026, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Estonia serán los siguientes:

ASUNTOS		**Importes** (*en francos suizos*)	
		hasta el 11 de abril de 2026	**a partir del 12 de abril de 2026**
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	151	**133**
	– por cada clase adicional	47	**41**
	Cuando se trate de una marca colectiva:		
	– por una clase de productos o servicios	203	**179**
	– por cada clase adicional	47	**41**
Renovación	– independientemente del número de clases	188	**165**
	Cuando se trate de una marca colectiva:		
	– independientemente del número de clases	235	**206**

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Estonia

a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 12 de abril de 2026 o después de esa fecha;

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

12 de marzo de 2026